



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de agosto del 2005
No. 41

SECRETARIA DE ECOLOGIA

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTADO DE MEXICO Y DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ANALISIS DE EMISIONES A LA ATMOSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994.

SUMARIO:

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

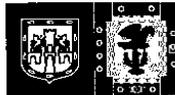
SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE ECOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y VIGILANCIA AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVOCATORIA QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 Y EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

Los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades inician acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, las Secretarías de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, de Ecología del Gobierno del Estado de México y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7° inciso C fracción IV.2, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 29, 30 fracciones 7, 8 y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones IV, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 6 fracciones VIII, XIII, XV y XXVII, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología del Estado de México; Artículos 1.1 fracción III, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.37, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.50, 4.54 fracción II, 4.57 fracción II y VIII, 4.64, 4.78, 4.79, 4.82, 4.83 fracción I, 4.84, 4.86, 4.87 fracciones I, II, III, V y VI, 4.88 y 4.89 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5 fracción XII, 58, 59 y 64 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLVI, 15 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, de Ecología del Gobierno del Estado de México y del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA
QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006**

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2005-2006, reconocida por los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de Querétaro, Estado de México y Distrito Federal; para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un sólo equipo provisto de impresora, o los parámetros de Oxígeno por el método de paramagnético y el Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994 y, de acuerdo a las NMX-AA-035-1976, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y al US EPA Test Method 3^a 1990.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y por lo menos contar con capacidad para determinar el 60% de los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-051-SCFI-2001 y NMX-AA-078-1982; Cadmio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la Acreditación vencida, deberá presentar en su caso la Extensión correspondiente; así como la Carta de Estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión y su vigencia.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que obtuvieron su registro mediante la convocatoria MEX/DF/QRO/REDLA/2004-2005, que se les haya revocado dicho registro.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la Solicitud de Inscripción para participar en la presente convocatoria, en el período comprendido por los días 1, 2 y 5 de septiembre de 2005, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Ventanilla Única de Gestión de Trámites Empresariales de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, sito en Vía Gustavo Baz Prada #2160 planta baja, colonia Viveros del Río, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54060.

QUINTA.- Se deberá llenar debidamente la Solicitud de Inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el período de ingreso será del 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2005, en la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro; conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D, E, F	12 de Septiembre de 2005
G, H, I, J, K	13 de Septiembre de 2005
L, M, N, O, P, Q	14 de Septiembre de 2005
R, S, T, U, V, W, X, Y, Z	15 de Septiembre de 2005

Nota: Al momento de ingresar las carpetas requisitadas, deberá presentarse el Propietario y/o Representante Legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas en comento, a persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al Inicio para poder darles el Ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las Dependencias Convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del período, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

FORMATO SOLICITUD PARTICIPANTES	DE PARA	El interesado llenará debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:
Anexo REDLA-01		<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y, • Ser firmado por el Propietario ó Representante Legal del participante.
Anexo REDLA-02		Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el Propietario ó Representante Legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.
Anexo REDLA-03		Copia simple legible del Poder Notarial del Representante Legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.
Anexo REDLA-04		<p>Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>a) Copia simple legible de la Acreditación vigente expedida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.</p> <p>b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva Carta de Estado que manifieste su vigencia.</p>

Nota: En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la Base Segunda de la presente Convocatoria.

- Anexo REDLA-05
- a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el Formato REDLA-05(A), por cada materia en la que solicita participar.
 - b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2006 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato REDLA-05(B).

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Anexo REDLA-06

Formato REDLA-06(A). Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-06(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo Curriculum Vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07

Formato REDLA-07(A). Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a las Normas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08

Formato REDLA-08(A). Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de no cumplir en tiempo y forma con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la Base Quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 26 de septiembre de 2005, en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2005, cito en Vía Gustavo Baz Prada #2160, Planta Baja, Col. Viveros del Río, Tlalnepanitla Estado de México, C.P. 54060, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

Nota: La resolución que determinen las Dependencias Convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

NOVENA.- Las Dependencias Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el Km 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a lo siguiente:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del período del 03 al 14 de octubre de 2005, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.
- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,400.00 pesos (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.
- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:
- Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de Monóxido de Carbono y Oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de Monóxido de Carbono y Oxígeno en Nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.
- Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (U) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k uc(y)$, donde: U es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ por un factor de cobertura $k=3$. La incertidumbre estándar combinada $uc(y)$ es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de Monóxido de Carbono y Oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentran dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes el mismo día en que se realice(n) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

B.1) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

	FECHA	HORA
Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	17 de Octubre de 2005	De 9:30 a 16:30 hrs.
La entrega del formato de identificación de Participantes, se realizará en el domicilio indicado en la Base Quinta de la presente convocatoria.	31 de Octubre de 2005	De 9:00 a 14:00 hrs.
Entrega de Resultados de los análisis realizados por los participantes, en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	31 de Octubre de 2005	De 9:30 a 16:30 hrs.

B.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6.400.00 pesos (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.

B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr VI, SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cd, Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg
4	Cr VI	Cr VI
5	CN	Zn, DBO, Grasas y Aceites, Materia Flotante
6	SST	Sólidos Sedimentables, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Totales
7	PH	Conductividad, Temperatura, Muestreo y Aforo

B.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

B.5) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	5
Cadmio	3
Mercurio	5
Cromo Hexavalente	2
Cianuro	5
SST	2
PH	6

B.6) La Prueba de aptitud técnica Analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados los 7 grupos a evaluar.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del periodo del 10 al 21 de octubre de 2005, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.

C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.

C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo).	\$ 5,460.00 pesos + IVA
Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado).	(cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apearse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apearse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

Evaluación Teórica: 40%
Evaluación Práctica: 60%

Consistente en examen escrito.

Distribuido en:

- Medición de la Fuente Real: 30%
- Emisión del informe correspondiente: 10%
- Medición en laboratorio de fuente controlada: 20%

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Puntuación Total} = \left(\frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \right) \times 40 + \left(\frac{\text{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}}{\text{Total de aspectos tomados en cuenta}} \right) \times 40$$

$$+ \left(\frac{\text{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM} + \text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{No. de valores informados por el participante} + \text{No. de puntos contenidos en el informe según protocolo}} \right) \times 20$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes el mismo día en que se realice(n) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el Registro tendrá una vigencia anual y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las Dependencias Convocantes publicarán por Estrados en cada una de sus oficinas el día 28 de noviembre de 2005 y posteriormente a esta fecha, se realizará en sus respectivos periódicos oficiales, la lista de los participantes que obtuvieron el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales 2005-2006.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las Dependencias Convocantes, en relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las Dependencias Convocantes entregarán, los Registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las Bases de esta convocatoria para todas las materias, dentro del horario y lugar fijados en la Base Cuarta, los días 05 y 06 de Diciembre de 2005; debiendo presentarse directamente el Propietario y/o Representante Legal con copia de su identificación, para que firme el Registro y en ese mismo momento le sea entregado.

Nota: En caso de que no pueda acudir en los días establecidos, deberá manifestar por escrito el motivo por el cual no podrá acudir, ya que únicamente podrá asistir éste y no podrá ser entregado a ninguna otra, aún trayendo carta poder o poder notarial otorgado por el mismo; dentro del mismo escrito establecerá un día específico para recogerlo, previa autorización del Comité.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las Dependencias Convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante el método de medición establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994; medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las Dependencias Convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios. Así también, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las Dependencias Convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio a este Comité ó el mismo determine no aprobar dichos cambios.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado, por cualquier causa.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será hasta el 26 de noviembre de 2006.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de Emisiones a la Atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de mayo de 2006, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 05 al 09 de junio de 2006, misma que deberá presentarse en la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en Boulevard Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes Bases, será resuelto por las Dependencias Convocantes.

Estado de Querétaro, a los 15 días del mes de agosto del año 2005.

A T E N T A M E N T E

Por el Gobierno del
Estado de México

Por el Gobierno del
Distrito Federal

Por el Gobierno del
Estado del Querétaro

**DR. ALFREDO GARCÍA
GONZÁLEZ**

Director General de Prevención y
Control de la Contaminación
Atmosférica
(Rúbrica).

ING. ERNESTO TRUJILLO BOLIO

Encargado de Despacho de la
Dirección General de Regulación
y Vigilancia Ambiental
(Rúbrica).

L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI

Secretario de Desarrollo
Sustentable
(Rúbrica).